



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06

COMUNICADO

Se comunica al público en general que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 022-2025-MINEDU – “Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación y la renovación de profesores en el servicio docente en educación básica y técnico productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones” y el cronograma aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 00067-2026-DRELM, nos encontramos en el proceso de desarrollo de la renovación de contrato docente 2026 para EB y ETP. Siendo necesario brindar las siguientes precisiones:

1. Conformación del comité de evaluación de desempeño laboral de la IE:

El Comité de Condiciones Operativas de la IE, en adelante, Comité de evaluación de desempeño es el encargado de realizar la evaluación de desempeño y está conformado por:

Para EBE, EBA y EBR:

- Director de la IE, quien lo preside.
- Un subdirector.
- Docente nombrado de mayor escala.
- Un representante del CONEI o de los padres y madres de familia, tutores legales o apoderados/as o Consejo de Participación Estudiantil (COPAE) - EBA, según corresponda.

Para ETP:

- Director de la IE, quien lo preside.
- Docente nombrado de mayor escala del CETPRO.
- Un representante de los estudiantes del CETPRO.

El comité antes señalado se encuentra conformado mediante Resolución Directoral Institucional.

2. Presentación de evidencias para la evaluación de desempeño (consignar correo electrónico), o desistimiento a dicha evaluación ante la IE o UGEL según corresponda

Sobre las evidencias:

- Se evalúa teniendo en cuenta el Anexo 16 para EB y Anexo 17 para ETP (ambos en la Norma Técnica); asimismo, el comité recoge la información de las actividades que el profesor contratado ha reportado mensualmente al Director de la IE o el que haga sus veces.
- De ser necesario, son válidas otras evidencias que se hayan podido recabar teniendo en cuenta el cumplimiento de los plazos establecidos en la IE para los profesores y según corresponda a la modalidad de estudios.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Sobre el desistimiento:

- El docente que deba ser evaluado y no deseé ser renovado, presenta su desistimiento, conforme al formato establecido en el Anexo 18 ante la Institución Educativa; para el caso de Profesores con encargo de dirección, deben presentarlo ante la UGEL.

3. Condiciones para la renovación del contrato docente

Para la renovación, el docente contratado debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Haber sido contratado con título de profesor o licenciado en educación, según corresponda, en el nivel, modalidad y especialidad de la plaza.
 - Contar con evaluación favorable de su desempeño laboral (igual o mayor a 2.50, según el Anexo 16 o Anexo 17 respectivamente)
 - Contar con vínculo laboral consecutivo o acumulado mínimo de tres (03) meses contabilizados hasta el 31 de diciembre en la misma modalidad.
 - La plaza vacante, objeto de renovación, se encuentre disponible para el siguiente año escolar y no esté dentro del número total de vacantes declaradas/identificadas como excedente. Para el caso de las vacantes de EBR Secundaria y EBA Avanzado, la mayor carga horaria de la plaza debe ser del área curricular/especialidad técnica o campo de conocimiento en la que fue contratado el docente. No corresponde renovación para contratos por bolsa de horas.
4. El Comité de evaluación de desempeño al culminar con la evaluación respectiva, eleva a la UGEL la relación de docentes que superaron la evaluación de desempeño, así como la relación de aquellos que desistieron y los que obtuvieron evaluación desfavorable; adjuntando las fichas (Anexo 16, 17 y 18, según corresponda).
 5. La UGEL a través del Equipo de Administración de Personal, verifica las condiciones para la renovación y realiza la publicación de la relación de docentes a renovarse, así como, aquellos que, a pesar de superar la evaluación no cuentan con plaza disponible para el año lectivo 2026.
 6. Una vez concluido el proceso, el docente a renovarse presenta por Mesa de Partes de la UGEL debidamente llenados los anexos 1, 8, 9, 10, 11, 12 para proceder con la renovación de contrato.